CUADRO RESUMEN

1.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN: Director General de Gestión Económica y de Servicios, artículo 16 del Decreto 156/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Consumo (BOJA extraordinario nº 28 de 11 de agosto de 2022), y artículo 3 de la Resolución de 20 de enero de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en diferentes órganos (BOJA nº22 de 2 de febrero de 2022).

2.- CENTROS VINCULADOS AL CONTRATO: Antiguo Hospital Militar, Sevilla.

3.- REFERENCIA DEL EXPEDIENTE: CC 5002/2024 - N.º SIGLO 0030/2024.

4.- FORMA DE ADJUDICACIÓN Y PLIEGO POR EL QUE SE RIGE:

4.1. Procedimiento de adjudicación: Abierto.

4.2. P.C.A.P. específico: Informado por Asesoría Jurídica

4.3. Tramitación: Ordinaria.

4.4.- Indicación global, de la cumplimentación por parte de los licitadores del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) de la sección a), parte IV relativa a todos los criterios de selección: Sí

5.- OBJETO DEL CONTRATO: Servicios de Dirección de obra, Dirección de ejecución de obra y Coordinación en materia de Seguridad y Salud durante la ejecución de las obras de reforma de las viviendas del antiguo Hospital Militar para su adecuación a uso administrativo (Sevilla). (CC 5002/24).

CPA 2.1:	M-71.11.2	(“Servicios técnicos de arquitectura para edificios”)
CPV 2008:	71200000-0	(“Servicios de arquitectura y servicios conexos”)

5.1. Necesidades administrativas e idoneidad del objeto:

En el ámbito de las competencias de Ordenación Sanitaria que ostenta la Comunidad Autónoma Andaluza, el Servicio Andaluz de Salud tiene como objetivo fundamental la prestación eficaz de la Atención Sanitaria al conjunto de los ciudadanos andaluces.

La mejora de las prestaciones sanitarias a la población andaluza pasa ineludiblemente por una potenciación y, en su caso, adecuación de las estructuras físicas en las que se desarrollan las diferentes actividades sanitarias, permitiendo así una mejora global en los estándares de calidad que se oferten (accesibilidad, confort, seguridad, etc.).

Por todo ello es necesario contar con un soporte de infraestructuras acorde con las actuales necesidades sanitarias y por tanto se hace preciso ejecutar inversiones destinadas no sólo al mantenimiento y reposición de la red sanitaria existente, sino también para la mejora y ampliación de ésta.

Uno de los objetivos previstos consiste en la finalización de las obras de reforma del antiguo Hospital Militar de Sevilla. En el recinto del centro se encuentra un edificio de viviendas, actualmente en desuso, que se pretende reformar para su adecuación al uso de oficinas administrativas, vinculadas a la actividad del hospital. En consecuencia, se hace necesario llevar a cabo el contrato de servicios que se propone, para la **Dirección de Obra, Dirección de Ejecución de Obra y Coordinación en materia de Seguridad y Salud durante la Ejecución de las Obras** anteriormente relacionadas.

Los trabajos técnicos cuya contratación se propone están aplicados a un proyecto de inversión consistente en la ejecución de las obras de reforma de las viviendas del antiguo Hospital Militar para su adecuación a uso administrativo (Sevilla), siendo imprescindible la contratación de los mismos para poder ejecutar dicha inversión.

5.2.- El Servicio objeto de la presente contratación se ofertará por la totalidad.

5.3.- División en lotes:

El objeto del contrato no se considera susceptible de división por lotes, de acuerdo con lo establecido en el art. 99.3.b de la LCSP.

En efecto, la división en lotes del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico, ya que las prestaciones comprendidas en su objeto comprenden unas tareas técnicas (Dirección de obra, Dirección de ejecución de obra y Coordinación en materia de Seguridad y Salud durante la ejecución de las obras) que necesariamente han de estar coordinadas y sincronizadas y que deben producirse de manera simultánea, en paralelo, durante todo el plazo de duración de las obras de construcción.

6.- PLAZO DE EJECUCIÓN:

El mismo plazo que el de las obras principales de construcción y hasta su liquidación, de acuerdo con el artículo 29.7 de la LCSP.

7.- PRESUPUESTO:

7.1.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

PBL (IVA 21% incluido):	90.714,60 €
IVA 21%:	15.743,86 €

Desglosado en:

1. Dirección de obra: 43.207,66 € [35.708,81 € + 7.498,85 € (IVA 21%)]
 Desglosado en:
 1.1. Fase de ejecución de obra: 38.886,90 € [32.137,93 € + 6.748,97 € (IVA 21%)]
 1.2. Certificación final: 2.160,38 € [1.785,44 € + 374,94 € (IVA 21%)]
 1.3. Liquidación: 2.160,38 € [1.785,44 € + 374,94 € (IVA 21%)]

2. Dirección de ejecución de obra: 43.207,66 € [35.708,81 € + 7.498,85 € (IVA 21%)]
 Desglosado en:
 2.1. Fase de ejecución de obra: 38.886,90 € [32.137,93 € + 6.748,97 € (IVA 21%)]
 2.2. Certificación final: 2.160,38 € [1.785,44 € + 374,94 € (IVA 21%)]
 2.3. Liquidación: 2.160,38 € [1.785,44 € + 374,94 € (IVA 21%)]

3. Coordinación en materia de Seguridad y Salud durante la ejecución de las obras: 4.299,28 € [3.553,12 € + 746,16 € (IVA 21%)]
 Desglosado en:
 3.1. Aprobación del Plan de Seguridad y Salud: 1.289,79 € [1.065,94 € + 223,85 € (IVA 21%)]
 3.2. Seguimiento del Plan de Seguridad y Salud: 3.009,49 € [2.487,18 € + 522,31 € (IVA 21%)]

7.2.- Anualidades:

2024: 41.681,43 € [34.447,46 € + 7.233,97 € (IVA 21%)]
2025: 44.712,41 € [36.952,40 € + 7.760,01 € (IVA 21%)]
2026: 4.320,76 € [3.570,88 € + 749,88 € (IVA 21%)]

TOTAL: 90.714,60 € [74.970,74 € + 15.743,86 € (IVA 21%)]

7.3.- Distribución por fases:

Desglosado en:

1. Dirección de obra: 43.207,66 € [35.708,81 € + 7.498,85 € (IVA 21%)]
 Desglosado en:
 1.1. Fase de ejecución de obra: 38.886,90 € [32.137,93 € + 6.748,97 € (IVA 21%)]
 1.2. Certificación final: 2.160,38 € [1.785,44 € + 374,94 € (IVA 21%)]
 1.3. Liquidación: 2.160,38 € [1.785,44 € + 374,94 € (IVA 21%)]

2. Dirección de ejecución de obra: 43.207,66 € [35.708,81 € + 7.498,85 € (IVA 21%)]
 Desglosado en:
 2.1. Fase de ejecución de obra: 38.886,90 € [32.137,93 € + 6.748,97 € (IVA 21%)]
 2.2. Certificación final: 2.160,38 € [1.785,44 € + 374,94 € (IVA 21%)]
 2.3. Liquidación: 2.160,38 € [1.785,44 € + 374,94 € (IVA 21%)]

3. Coordinación en materia de Seguridad y Salud durante la ejecución de las obras:…….. 4.299,28 € [3.553,12 € + 746,16 € (IVA 21%)]

Desglosado en:
3.1. Aprobación del Plan de Seguridad y Salud: 1.289,79 € [1.065,94 € + 223,85 € (IVA 21%)]
3.2. Seguimiento del Plan de Seguridad y Salud: 3.009,49 € [2.487,18 € + 522,31 € (IVA 21%)]

Los honorarios por gastos de desplazamientos originados por la dirección de las obras, se encuentran incluidos en el presupuesto de dirección.

7.4. Valor estimado del contrato:

El valor estimado del contrato asciende a SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA EUROS CON SETENTA Y CUATRO CENTIMOS (74.970,74 €), correspondiéndose con el presupuesto de licitación y englobando la totalidad del periodo previsto para la ejecución del contrato.

El cálculo de este valor se ha efectuado teniendo en cuenta aplicación de los últimos Baremos Orientativos de Honorarios publicados por el Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Arquitectos, adaptados a las características de la actuación, es decir, considerando únicamente la Dirección de obra, Dirección de ejecución de obra y Coordinación en materia de Seguridad y Salud durante la ejecución de las obras.

En cuanto a los supuestos establecidos en el artículo 101.2. de la LCSP, en el cálculo del valor estimado del contrato se consideran incluidos todos los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes, los gastos generales de estructura y el beneficio industrial.

También se ha tenido en cuenta que para este contrato no se ha previsto ninguna forma de opción eventual, ni eventuales prórrogas del contrato, ni abonar primas o efectuar pagos a los candidatos o licitadores.

7.5.- Sistema de determinación del precio:

El sistema de determinación del precio consiste en la aplicación de honorarios por tarifas, conforme establece el artículo 309 de la LCSP, aplicando las tablas o escalas de precios para la valoración de los trabajos profesionales, contempladas asimismo en el artículo 197 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Más concretamente, el sistema de cálculo de honorarios se basa en los últimos Baremos Orientativos de Honorarios publicados por el Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Arquitectos, y su utilización se adapta a las características concretas de esta actuación profesional.

En este caso, dado que el contrato tiene por objeto la prestación de los servicios de Dirección de Obra, Dirección de Ejecución de Obra y Coordinación en materia de Seguridad y Salud durante la Ejecución de las Obras de reforma de las viviendas del antiguo Hospital Militar

para su adecuación a uso administrativo (Sevilla), se consideran únicamente los honorarios de estos trabajos profesionales, calculados conforme al artículo 309 de la LCSP.

7.6.- Revisión de Precios: Se considera que no procede la inclusión de cláusula de revisión de precios de acuerdo con lo establecido en el artículo 103 y siguientes de la LCSP, así como en la Ley 2/2015, de 13 de marzo, de Desindexación de la Economía Española y el Reglamento de desarrollo de la misma, aprobado por RD 55/2017, de 3 de febrero.

8.- PARTIDAS PRESUPUESTARIAS:

1331170980 G/41C/66200/00 A441EBC8SA 2023000996

9.- SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA:

9.1.- Solvencia económica, financiera:

Los licitadores acreditarán su solvencia económica y financiera mediante declaración sobre el volumen global de negocios, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles, el cual será superior a 100.000 €, en virtud del artículo 87, apartado 1.a) de la LCSP.

El volumen anual de negocios del licitador se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil si el empresario estuviese inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventario y cuentas anuales legalizadas por el Registro Mercantil.

9.2.- Solvencia técnica:

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 de la LCSP, los licitadores deberán acreditar su solvencia técnica o profesional, aportando la documentación que se detalla a continuación:

A) Composición del equipo mínimo.

Para acreditar que el personal responsable de la ejecución del contrato cuenta con los conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad mencionados en el artículo 90.1 de la LCSP, así como para obtener mejores condiciones en las capacidades técnicas y resolutivas del equipo redactor y del equipo director, necesarias para la adecuada realización del objeto del contrato por parte del equipo de profesionales, los licitadores contarán en su equipo, como mínimo, con los siguientes profesionales:

- 2 Arquitectos (uno de ellos Director del Equipo).
- 2 Aparejadores o Arquitectos Técnicos.

El licitador deberá presentar **documento relativo a la composición y representación del licitador y equipo mínimo"**, según **Anexo XI** del PCAP.

La Coordinación en materia de Seguridad y de Salud durante la ejecución de la obra, podrá ser ejercida, indistintamente, tanto por una de las personas con titulación en arquitectura como por una con titulación en arquitectura técnica, componentes del equipo mínimo.

El licitador, en caso de ser adjudicatario, no podrá cambiar los componentes del equipo mínimo, excepto en el caso de que dicho cambio sea aprobado por la Administración.

B) Realización de servicios similares.

Asimismo, los licitadores acreditarán su solvencia técnica y profesional mediante una relación de los principales servicios o trabajos de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, realizados en el curso de, como máximo, los últimos tres años.

Se considerarán de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato aquellos trabajos contratados por organismos del Sector Público, según art. 3 de la LCSP, que consistieran en dirección de obras, dirección de ejecución de las obras y coordinación de seguridad y salud de edificaciones de superficie construida igual o superior a la prevista para el edificio objeto de esta contratación, es decir, de superficie construida mayor de 1.422 m^2.

Para que la solvencia técnica y profesional se considere acreditada, deberá relacionarse en este anexo al menos un servicio que cumpla las condiciones establecidas en el párrafo anterior.

No serán considerados aquellos servicios que no sean debidamente acreditados. Para acreditar los servicios relacionados, se acompañarán certificados expedidos o visados por el órgano competente. En su caso, estos certificados podrán ser comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

10. GARANTÍA DEFINITIVA:

De conformidad con lo previsto en el apartado 7.7 del PCAP.

El importe de la garantía definitiva será del 5 por 100 del importe de adjudicación, excluido el IVA, conforme a lo que determina el artículo 107.1 de la LCSP.

11.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN: Prevista en el apartado 9.6 del PCAP.

12.- PLAZO DE GARANTÍA:

El periodo de garantía se prolongará hasta la aprobación de la liquidación del contrato de obras del que este contrato es complementario.

13.- RÉGIMEN DE PAGO:

Para la fase de Aprobación del Plan de Seguridad y Salud: Abono de la fase una vez aprobado el Plan de Seguridad y Salud.

Para la fase de Dirección de obra, Dirección de ejecución de obra y Seguimiento del Plan de Seguridad y Salud: parcialmente, según las fases establecidas, mediante facturas, de acuerdo con la

consideración de abonos a cuenta. El importe de cada factura se determinará proporcionalmente a la cantidad de obra ejecutada durante cada periodo, basándose en el importe total de la certificación ordinaria de obras correspondiente.

Para la fase de Aprobación de la Certificación Final de las obras ejecutadas: abono de la fase una vez aprobada la Certificación Final.

Para la fase de Liquidación de las obras ejecutadas: abono de la fase una vez aprobada la Liquidación.

En ningún caso podrán pagarse facturas que excedan del total del importe de la oferta adjudicataria.

13.1.- Codificación DIR del órgano administrativo implicado en la gestión de facturas:

SECCIÓN	OG-GIRO	UNIDAD TRAMITADORA	ÓRGANO GESTOR	OFICINA CONTABLE
1331	0980	A01004625	A01004625	A01004456

13.2.- Identificación del órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública: Intervención Central

Dirección registro de facturas:

Servicio Andaluz de Salud
Servicios Centrales
Avenida de la Constitución, 18
41001 Sevilla

Destinatario de las facturas:

Subdirección de Inversiones (Dirección General de Gestión Económica y Servicios).

14.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN DEL CONTRATO:

Si procede, en los términos previstos en los apartados 17 y 18 del PCAP.

15.- PENALIDADES POR IMPAGO EN CASO DE SUBCONTRATACIÓN:

De acuerdo con el apartado 3 del artículo 217 de la LCSP, procederá en todo caso la imposición de penalidades al contratista cuando, mediante resolución judicial o arbitral firme aportada por el subcontratista o por el suministrador al órgano de contratación quedara acreditado el impago por el contratista a un subcontratista o suministrador vinculado a la ejecución del contrato en los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, y que dicha demora en el pago no viene motivada por el incumplimiento de alguna de las obligaciones contractuales asumidas por el subcontratista o por el suministrador en la ejecución de la prestación.

La penalidad a aplicar será del 5% del precio del contrato.

16.- LUGAR DE ENTREGA DEL TRABAJO: Subdirección de Inversiones. Servicio de Gestión de Proyectos y Obras.

17.- TELÉFONO DE CONTACTO PARA CONSULTAS SOBRE EL EXPEDIENTE Y CORREO ELECTRÓNICO:

TELEFONO: 955018281 / 955018296
CORREO ELECTRÓNICO: licitaciones_sic.sc.sspa@juntadeandalucia.es
licitaciones_spo.sc.sspa@juntadeandalucia.es